

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1434 Decreto n.º 55/2023, de 2 de marzo, de modificación del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar las siguientes obras:

- Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
- Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
- Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
- Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2023,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 228/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 2023.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.